



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_ 113
Zona: 1 y 2
Grupo: LIMIT_ORGANIC
Fecha: 26/06/2023

Consulta:

Buenos días,

Quería hacerles una consulta sobre los Planes de Gestión de Estiércoles, para calcular las hectáreas necesarias si tenemos análisis de nuestro purín ¿se podrían realizar los cálculos de esas hectáreas en función del valor de nitrógeno que nos salga en nuestro análisis o siempre deben tomarse los valores genéricos de las tablas de la normativa?

Lo comento por ejemplo en el caso que en esa granja se esté realizando un tratamiento al purín como separación sólido-líquido por decantación, bacterias o plantas de nitrificación-desnitrificación, que son métodos que nos reducen el nitrógeno del purín final.

Gracias de antemano.

Referencias legislativas:

Orden de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y medio ambiente, por la que se modifican las Órdenes de 19 de noviembre de 2008, 3 de marzo de 2009 y 27 de junio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por las que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia.

1. CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DEL CUADERNO EXPLOTACIÓN

Las explotaciones de más de 10 ha de superficie deberán realizar análisis de los estiércoles adquiridos para conocer su riqueza en nitrógeno, **utilizando los datos obtenidos en lugar de los indicados en la tabla 4 de esta Orden.** En aquellas explotaciones cuya superficie sea inferior; a 0,5 ha en cultivos intensivos y de 2 ha en cultivos extensivos, no será obligatorio la realización de análisis de agua y suelo, pero ha de cumplir las limitaciones establecidas en la tabla 5.

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Artículo 42. Limitación del uso de materiales orgánicos para fertilización



e) Independientemente de la superficie de cultivo receptora de materiales orgánicos, el titular de la explotación debe realizar y tener a disposición de la administración informes analíticos representativos que midan al menos los siguientes parámetros: humedad; conductividad eléctrica; pH; materia orgánica; nitrógeno total, orgánico, nítrico y amoniacal; fósforo total; potasio total y C/N.

TABLA 4. RIQUEZA EN NITROGENO DE LOS DISTINTOS FERTILIZANTES ORGANICOS Y PORCENTAJE DE MINERALIZACION ANUAL¹

TIPO DE FERTILIZANTE	RIQUEZA (% de N sobre materia seca)	%N orgánico mineralizado en el 1 ^{er} año	%N orgánico mineralizado en el 2 ^o año	%N orgánico mineralizado en el 3 ^{er} año
Estiércol bovino	1-2	50	30	20
Estiércol de oveja y cabra	2-2,5	45	25	30
Estiércol de porcino	1,5-2	65	20	15
Purines de porcino	0,4 ²	75	15	10
Gallinaza	2-5	70	15	15
Estiércol conejo	1,5-2	60	30	10
Lodos de depuradora	2-7	35	35	30
Compost residuos sólidos urbanos	1-1,8	40	30	30

Anexo V. **Código de buenas prácticas agrarias** (Ley 1/2018, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental el Mar Menor)

1. Medidas agronómicas

1.1 Precauciones y obligaciones en la aplicación de fertilizantes.

3.º Nitrógeno mineralizado a partir de los fertilizantes y enmiendas orgánicas (Tabla 5).

En explotaciones superiores a 10 ha será obligatorio la realización de análisis del material orgánico, por lo que el valor del nitrógeno no será el propuesto en dicha tabla.

Respuesta a la consulta

Tal como indica el apartado 1 del Programa de Actuación, se emplean los datos obtenidos **del análisis de la enmienda orgánica** (en este caso, purín final sólido y en la fase líquida al final del proceso si se incorpora al terreno) en lugar de los datos de la tabla 4.

Por otra parte, dependiendo de la localización de las parcelas que reciban la enmienda orgánica, se aplican los siguientes criterios:

- Zona 1 o 2 de la Ley 3/2020, se realizará un análisis de enmienda orgánica independientemente de la superficie de explotación
- Zona vulnerable de contaminación por nitratos localizada fuera de las zonas 1 y 2. Se aplica el Programa de actuación. Explotaciones > 10 hectáreas
- Zona no vulnerable. Se aplica el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Explotaciones > 10 hectáreas